



San Andrés Isla, 14 de noviembre de 2017

AVA 17-005

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al señor denunciante Anónimo, quien envió a la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que por competencia remite a la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina denuncia en la que manifiesta:

“Presuntas irregularidades contractuales entre la Gobernación de San Andrés y las Fundaciones Roots Islands Foundationm Blue Reef Cultural Foundation, Fundación Black And White Sound, Caribbean Competitive Corporation”

Se radicó con el número D-17-005.

Respecto de lo anterior se le comunica al denunciante anónimo los resultados del proceso auditor, el cual se hizo el respectivo traslado al proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Departamento, y se resumen a continuación:

“.....HALLAZGOS

HALLAZGO 1

No se evidenció en los estudios previos, los soportes técnicos que sirvieron de base para calcular el valor de cada actividad a ejecutarse en el marco del Convenio No. 046 del 2016 supervisada por la Secretaría de Agricultura

“ Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”



[Handwritten signature]



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

y Pesca y por ende a que la entidad concluyera o determinara que el valor total de \$98.000.000, era el justo y razonable para ejecutar el objeto del convenio, presuntamente contraviniendo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, lo que constituye hallazgo tipo administrativo.

HALLAZGO 2

Se evidencia que las actividades desarrolladas en el marco del objeto del Convenio de Apoyo No. 080 del 2016, no concuerdan con el objeto social expedida por la Cámara de Comercio, lo que implica un presunto incumplimiento del tercer (3er) inciso del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, y el artículo 1° del Decreto No. 1403 de 1992. La Gobernación no evaluó la capacidad jurídica y la idoneidad del convenido en el marco del Decreto 777 de 1992, tercer (3er) inciso del artículo 1° y del Decreto No. 1403 de 1992, el artículo 1°, lo que constituye hallazgo tipo administrativo.

HALLAZGO 3

En el marco del Convenio 003 de 2016 suscritos entre la Gobernación y la Fundación Blue Reef Cultural Foundation y supervisado por el Secretario de Cultura de la Gobernación, se debió haber distribuido 720 suvenires, de los cuales 180 se hace entrega a los visitantes cada sábado como recuerdos de la visita al archipiélago, dentro de la cual no describe el tipo de suvenir a entregar a cada visitante; Dentro del informe técnico y financiero se reportan dos (2) pagos a "ARTESANÍAS Y PAISAJES-GRACIAS A DIOS" por parte de la Fundación "Blue Reef Cultural Foundation" por una suma total de \$25.920.000, los cuales se evidencian en las facturas de ventas Nos. 0481 y 0482, equivalente a pagos mensuales de \$ 12.960.000. Se pudo evidenciar que el costo unitario de cada suvenires pagados a Artesanía y Paisajes fue de \$18.000, el cual supera en un 439% del valor real, es decir precios de \$ 4.000 por unidad (Imanes en fibra de coco) y \$ 4.200 por unidad (llaveros en fibra de coco),

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

se evidencia que se pagó por una cantidad global de 720 suvenir por lo que se calculó el promedio de los dos precios para cuantificar el presunto detrimento. Con base al promedio calculado, el valor que debió pagar al proveedor es de aproximadamente \$5.904.000, lo que indica un presunto detrimento patrimonial al Departamento de \$ 20.016.000, contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, lo que constituye hallazgo administrativo y de tipo fiscal.

HALLAZGO 4

En el marco del Convenio 035 de 2016 suscritos entre la Gobernación y la Fundación Blue Reef Cultural Foundation y supervisado por el Secretario de Cultura de la Gobernación, la fundación debió haber distribuido 720 suvenires. Se reportan cuatro (4) pagos a “ARTESANÍAS Y PAISAJES-GRACIAS A DIOS” por el convenio por una suma total de \$ 51.840.000, los cuales se evidencian en las facturas de ventas Nos. 0451, 0494, 0496 y 0498, equivalente a pagos mensuales de \$ 12.960.000. Se evidencia que el precio unitario de cada suvenires pagados a Artesanía y Paisajes es de \$ 18.000, el cual supera en un 439% del valor real cotizado por la señora Chelita Newball, quien representa el mismo proveedor contratado por la fundación. El costo unitario cotizado por este proveedor es de \$ 4.000 por unidad (imanes en fibra de coco) y \$ 4.200 por unidad (llaveros en fibra de coco). En las facturas de ventas no se discrimina separadamente la cantidad de llavero e imanes de coco adquiridos, solo se evidencia que se pagó por una cantidad global de 720 suvenir por lo que se calculó el promedio de los dos precios para cuantificar el presunto detrimento. Con base al promedio calculado, el valor que debió pagar al proveedor es de \$ 11.808.000, lo que indica un detrimento de \$ 40.032.000, contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, lo que constituye hallazgo administrativo y de tipo fiscal.

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





HALLAZGO 5

En el marco del Convenio 109 del 2016 celebrado entre la Gobernación y Blue Reef Foundation, pagó a la fundación "IRE AJE ENTRENIMIENTO S.A.S" por concepto de producción de campo fiestas patronales 2016 San Andrés. Se canceló un valor de \$70.000.000 a dicha empresa, el cual consta en la factura de venta No. 0069 del 12 de Diciembre del 2012, sin embargo no se soportan el desglose o detalles de los pagos realizados, indicando una inadecuada supervisión, documentación o registros administrativo y contable de los recursos financieros ejecutados en el marco del convenio, lo que constituye hallazgo de tipo administrativo.

HALLAZGOS 6

Según los documentos que soportan el proceso preparatoria y de ejecución del Convenio No 107, suscrito entre la Gobernación y Roots Island Foundation, se hace entender que la Fundación desarrolló actividades de capacitación, sin embargo, dentro de la propuesta, el estudio previo y la minuta del convenio no se estableció un cronograma, una metodología y necesidades claras de dichas capacitaciones, lo que implica que el Estudio Previo no obedece a una base técnica, económica y financiera real que garantice el cumplimiento del objeto y las obligaciones a convenir entre las partes. Se hace entender que la Fundación desarrolló actividades de capacitación. Se presume que se contraviene con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, lo que constituye hallazgo de tipo administrativo.

HALLAZGOS 7

En el marco del Convenio No. 107, la Fundación "ROOTS ISLAND FOUNDATION" reportó la ejecución total de los recursos por un valor de \$25.000.000, por concepto de gastos "Papelería (Administración, jornada

" Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





de talleres y material didáctico)". Este pago se hizo a favor de la firma "SUMINISTRO LA ISLA SAI E.U", con NIT No.900.918.837-3, el cual consta en la factura de venta No. 0013 del 19 de diciembre del 2016. En dicha factura solo describe algunos elementos como "Libretas, memo, fichas, lápices, marcadores, todo tipo de material didáctico y papelería en general" y no especifica la cantidad, ni el valor unitario de los elementos adquiridos, y no se evidencia el suministro de estos elementos, lo que indica un detrimento patrimonial al Departamento, contraviniendo lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, por lo que constituye hallazgo Administrativo con incidencia fiscal.

HALLAZGOS 8

En el marco del Convenio No. 107, la Fundación "ROOTS ISLAND FOUNDATION" reportó la ejecución total de los recursos por un valor de \$ 10.000.000, por concepto de gastos "Publicidad y Divulgación (flyer, radio y perifoneo)". Este pago se hizo a favor de firma "SUMINISTRO LA ISLA SAI E.U", con NIT No.900.918.837-3, el cual consta en la factura de venta No. 0013 del 19 de diciembre del 2016, sin embargo no se evidencia la prestación de dicho servicios. Esta factura incumplió con las características establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, los artículos 621 y 774 del Decreto 410 de 1971- Código de Comercio y modificado por la Ley 1231 del 2008, en donde han definido las características y lo que deben contener las facturas de venta, lo cual por si solas deben ser clara y descriptivas. Lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo y detrimento de los recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, todo en el marco del cumplimiento del artículo 6° de la Ley 610 de 2000, por lo que constituye hallazgo Administrativo con incidencia fiscal.

" Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





HALLAZGOS 9

En el marco del Convenio 107 de 2016, La Fundación "ROOTS ISLAND FOUNDATION" reportó a la Gobernación la ejecución total de los recursos por un valor de \$ 34.000.000, por concepto de gastos "Sonido y refrigerios para 150 personas en dos jornadas de tres días (300 refrigerios día)". Este pago se hizo a favor de la firma "WORLD MUSIC SAI", con NIT No.18.005.193-1, el cual consta en la factura de venta No. 1551 del 23 de diciembre del 2016. Según la factura de venta, la Fundación pagó a este proveedor por el suministro de 2.000 refrigerios durante los días 15, 16 y 17 de noviembre y 14, 15, y 16 de diciembre del 2016, cantidad que fue sobrestimada en 1.736 refrigerios que supuestamente fueron suministrados durante las jornadas de capacitaciones. El proveedor facturó 340 refrigerios diarios durante 5 días, y 300 para 1 día, cuando según la lista de asistencia de participante, el número de asistencia fue de 264 durante los 6 días, lo que indica que el valor a pagar debió ser de \$4.488.000. Lo anterior indica una lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo y detrimento de los recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, lo cual genera un detrimento patrimonial de \$29.512.000, todo en el marco del cumplimiento del artículo 6° de la Ley 610 de 2000, por lo que constituye hallazgo Administrativo con incidencia fiscal..

HALLAZGOS 10

La Fundación "ROOTS ISLAND FOUNDATION" reportó a la Gobernación la ejecución total de los recursos por un valor de \$ 25.000.000, por concepto de gastos "Grabación, Registro fotográfico del evento". Este pago se hizo a favor de la firma "WAIT WATA FILMS S.A.S", con NIT No.901.007.329-8, el cual consta en la factura de venta No. 0002 del 20 de

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"



[Handwritten signature]



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

diciembre del 2016. La factura describe el pago por concepto de “Transmisión a cámaras en formato profesional estándar grabación de videos, edición de videos finalizado”, sin embargo no se evidencia la prestación de dichos servicios, lo cual lesiona el patrimonio público, representada en el menoscabo y detrimento de los recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, deficiencia en el seguimiento y supervisión del convenio que en términos generales, lo que genera el incumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, los objetivos trazados en el marco del convenio, sin poder determinar el impacto social y económico dentro de la población objetivo, aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, lo cual genera un detrimento patrimonial de \$25.000.000, todo en el marco del cumplimiento del artículo 6° de la Ley 610 de 2000, por lo que constituye hallazgo Administrativo con incidencia fiscal.

HALLAZGOS 11

Las fundaciones que ejecutaron los convenios Nos 046, 080, 003, 035, 043 y 10, en solidaridad con la Gobernación dejaron de retener en la fuente sobre un monto de \$ 1.238.100, lo que indica un presunto incumplimiento de una obligación legal, contraviniendo lo establecido el artículo Décimo Octavo del Decreto 0251 de 2014, Manual de Contratación Departamental, artículo 6° de la Ley 610 de 2000, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el régimen tributario vigente. Lo anterior constituye Hallazgo Administrativo con posible incidencia disciplinaria.

CONCLUSIONES FINALES A LOS CONVENIOS:

Por todo lo anterior se concluye que con base a los evidencias argumentos y soportes presentado por el contradictorio en el desarrollo de la gestión a esta denuncia y acorde a lo manifestado por el denunciante, se observaron hechos o actuaciones administrativas por parte de la administración

“ Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

departamental donde existe detrimento al patrimonio de la entidad por el incumplimiento de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 de la ley 610 de 2000, así mismo presunta inobservancia de lo definido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 777 de 1992, y el artículo 1° del Decreto No. 1403 de 1992, Décimo Octavo del Decreto 0251 de 2014, Manual de Contratación Departamental, artículo 6° de la Ley 610 de 2000, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el régimen tributario vigente

Por tanto se da por terminada la gestión a la presente denuncia; se comunicara al denunciante los resultados de la misma y de ser el caso se procederá a dar traslado a la dependencia de responsabilidad fiscal para lo de su competencia, así como el cierre y definición de la misma en la dependencia de auditoría y participación ciudadana de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina".

6. RESUMEN DE HALLAZGOS

ADMINISTRATIVO	CONNOTACIONES			VALOR
	DISCIPLINARIAS	PENAL	FISCAL	
11	1	0	6	\$149,560,000.00

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, edificio OCCRE, a las 8:00 am del día 14 de noviembre de 2017, y en la Página Web de la Entidad - contraloriasai.gov.co.

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 20 de noviembre de 2017, se desfija el presente Aviso

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó: Arne Britton González, Asesor GRI. 
Revisó: Hamilton Britton Bowie, Profesional Especializado, Dependencia de Auditoria y P.C. CGD. 

“ Control fiscal decente, efectivo, participativo y social ”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co

